

AUTON 000292 DE 2011

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 3930 del 2010, el Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0698 del 30 de octubre de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó permiso de vertimientos líquidos a la empresa Celta S.A., con Nit 800.164.590-1, ubicada en la carrera 24 N° 30 – 500, representada legalmente por el señor Gustavo Quintana, para la fabricación de tubos y accesorios en PVC.

Que a través de los radicados Nos. 9705 del 18 de diciembre de 2009, y No. 3698 del 11 de mayo de 2010, se envió a la C.R.A., el reporte de los residuos sólidos peligrosos, generados en la empresa en el segundo semestre de 2009, y primer semestre de 2010 respectivamente.

Así mismo, con radicados No. 5212 del 30 de junio de 2010 y No.10064 del 25 de noviembre de 2010, se presentaron a la Corporación los resultados de la caracterización de las aguas residuales, correspondiente al primer y segundo semestre de 2010, para su evaluación.

En documento radicado con No. 10065 del 25 de noviembre de 2010, se envió a la Corporación el reporte de los residuos sólidos peligrosos, generados en la empresa en el segundo semestre de 2010.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental de ello se origina el Concepto Técnico N°001082 de diciembre 24 de 2010, de la Gerencia de Gestión Ambiental en el se establece los siguientes aspectos: La empresa se encuentra desarrollando normalmente sus actividades.

El proceso inicia con la recepción de la materia prima que es PVC traído de la empresa Mexichem de la ciudad de Cartagena, luego es cargada en los silos, en los cuales se mezcla con aditivos, como modificadores de impacto, ceras, colorantes, que dependiendo de las exigencias del producto final así son adicionados; luego esta mezcla de PVC y aditivos es enviada por medio de un sistema neumático a la extrusora; estando allí en la extrusora el material pasa a través de unos tornillos sin fin aun molde que le da la forma al tubo, en esta parte del proceso, el material se somete a altas temperaturas de 190 a 200 °C; de aquí pasa a una cámara de enfriamiento, para disminuirles la temperatura, luego se marcan y son cortados a una longitud de 6 metros; por último los tubos son trasladados en una plataforma a la bodega de despacho.

En lo atinente a los Vertimientos líquidos: la empresa cuenta con un sistema combinado de tratamiento de aguas residuales domésticas; que consta de dos etapas una anaeróbica y la otra aeróbica; las aguas residuales domesticas inicialmente llegan a un tanque de donde se almacenan y se homogeniza el caudal, y por medio de una bomba que tiene una potencia aproximada de 20 caballos, el agua es bombeada al reactor anaeróbico UASB, las bacterias que allí se encuentran son anaerobias y facultativas, de allí pasan al reactor aeróbico, en el cual se inyecta el aire a las bacterias por medio de un compresor, luego pasa el agua a cuatro sedimentadores que están en serie, de allí el agua es transportada hacia un filtro que se encarga de separar el lodo del agua clarificada, se recircula una parte del agua mezclada con el lodo, hacia el reactor aeróbico para aumentar la eficiencia del proceso, luego el agua es almacenada en una alberca de la cual se toma el agua ya clarificada para riego de las zonas verdes que se encuentran ubicadas en la parte posterior de la empresa.

Los residuos sólidos provenientes del casino y otras áreas que la empresa considera como

AUTO N° 0000292 DE 2011

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Los residuos sólidos provenientes del casino y otras áreas que la empresa considera como ordinarios no aprovechables, son entregados a la triple AAA. La empresa cuenta con un programa de reciclaje para el papel, cartón y vidrio. Para los residuos industriales que se generan en el proceso, se entregan a empresas especializadas en la recolección de residuos.

Al momento de la visita no se detectaron factores que signifiquen riesgos evidentes al ambiente.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA:

En documentos radicados con No. 9705 del 18 de diciembre de 2009, No. 3698 del 11 de mayo de 2010 y No. 10065 del 25 de noviembre de 2010, se hizo entrega del reporte de los residuos sólidos generados en el segundo semestre de 2009, primer y segundo semestre de 2010. Al respecto se puede anotar:

Residuos sólidos segundo semestre 2009

Actividad de origen	Descripción Residuo	Cantidad Generada (Kg)
Salud Ocupacional	Residuos hospitalarios (gasas, jeringas, medicamentos vencidos)	2
Limpieza trampa de grasas	Lodo	2
Mantenimiento	Trapos, elementos impregnados de aceite.	421
Mantenimiento	Residuos solventes y tintas	50
Total		475

Residuos sólidos primer semestre de 2010.

Descripción Residuo	Cantidad Generada (Kg)
Aserrín contaminado, lámpara y cartuchos de impresoras	315
Trapos impregnados de aceite	410
Total	725

Residuos sólidos segundo semestre de 2010.

Descripción Residuo	Cantidad Generada (Kg)
Residuos tintas, trapos impregnados de aceite.	410
Residuos de tintas	52,5
Químicos	245 L
Químicos industriales sólidos	36
Lámparas de mercurio	27
Residuos sólidos industriales	491
Cartón contaminado y envases soldadura de PVC	457
Total	1718,5

En documentos radicados con No. 5212 del 30 de junio de 2010 y No. 10064 del 25 de noviembre de 2010, se entregaron los informes de los resultados obtenidos de las caracterizaciones realizadas en el primer y segundo del 2010, respectivamente.

Caracterización segundo semestre 2009

Parámetro	Concentración		Carga, Kg/día		%Rem	Norma ambiental
	Entrada	Salida	Entrada	Salida		
Caudal, L/s	0,20	0,20	0,20	0,20		-----
Temperatura, °C	29,2 - 31,5	28,6 - 31,6	29,2 - 31,5	28,6 - 31,6		<40°C
pH, unidades*	6,74 - 7,10	6,57 - 7,01	6,74 - 7,10	6,57 - 7,01		5 - 9 unid.
DBO ₅ , mg O ₂ /L	102,0	10,83	1,76	0,1871	89,36%	Rem>80%
DQO, mg O ₂ /L	250,35	34,79	4,32	0,601	86,00%	-----
Sólidos Suspendidos Totales, mg/L	31,50	<4,00	0,5443	0,07	87,14%	Rem>80%

AUTO Nº 000292 DE 2011

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

Grasas y/o Aceites, mg/L	34,50	<0,6	0,6	0,01	98,33%	Rem>80%
Coliformes Totales, (NMP/100ml)	>110000	<3 - 360				
Coliformes Fecales, (NMP/100ml)	620 - 12000	<3				
Oxígeno Disuelto, mg/L	0,11- 0,60	0,69 - 1,03				
Sulfatos, mg/L	52,91	86,51				
Nitratos, mg/L	0,02	1,94				
Nitritos, mg/L	<0,01	<0,01				
Fosfatos, mg/L	6,65	6,07				
Amonio, mg/L	54,01	10,03				
Nitrógeno Total, mg/L	54,87	14,05				

Caracterización primer semestre 2010

Parámetro	Concentración		Carga, Kg/día		%Rem	Norma ambiental
	Entrada	Salida	Entrada	Salida		
Caudal, L/s	1,19	1,19	1,19	1,19		
Temperatura, °C	29,1 - 30,5	28,3 - 31,7	29,1 - 30,5	28,3 - 31,7		<40°C
pH, unidades*	5,04 - 7,82	6,20 - 7,20	5,04 - 7,82	6,20 - 7,20		5 - 9 unid.
DBO ₅ , mg O ₂ /L	131,25	9,00	4,50	0,31	93,14%	Rem>80%
DQO, mg O ₂ /L	206,02	42,23	21,18	4,34		
Sólidos Suspendidos Totales, mg/L	32,5	4	3,34	0,41	87,69%	Rem>80%
Grasas y/o Aceites, mg/L	160,35	16,05	16,49	1,65	89,99%	Rem>80%
Coliformes Totales, (NMP/100ml)	1600 - 24*10 ⁶	0				
Coliformes Fecales, (NMP/100ml)	1600 - 17*10 ⁶	0				
Oxígeno Disuelto, mg/L	0,16 - 0,95	0,81 - 2,2				
Sulfatos, mg/L	177,99	<0,6				
Nitratos, mg/L	0,642	<0,01				
Nitritos, mg/L	<0,01	<0,01				
Fosfatos, mg/L	18,95	6,36				
Amonio, mg/L	16,48	15,43				
Nitrógeno Total, mg/L	97,69	45,01				

Caracterización segundo semestre 2010

Parámetro	Concentración		Carga, Kg/día		%Rem	Norma ambiental
	Entrada	Salida	Entrada	Salida		
Caudal, L/s	0,745	0,745	0,745	0,745		
Temperatura, °C	27,0 - 30,1	27,0 - 30,1	27,0 - 30,1	27,0 - 30,1		<40°C
pH, unidades*	5,30 - 8,58	5,30 - 8,15	5,30 - 6,58	5,30 - 8,15		5 - 9 unid.
DBO ₅ , mg O ₂ /L	1860	<3	119,74	0,20	99,83%	Rem>80%
DQO, mg O ₂ /L	3222,8	13,6	207,46	0,88	99,58%	
Sólidos Suspendidos Totales, mg/L	2762,5	<4	177,84	0,26	99,86%	Rem>80%
Grasas y/o Aceites, mg/L	1594,7	<11	102,66	0,71	99,36%	Rem>80%
Coliformes Totales, (NMP/100ml)	<1,8 - 1,3*10 ⁶	<1,8 - 2,4*10 ⁴				
Coliformes Fecales, (NMP/100ml)	<1,8 - 4,9*10 ⁷	<1,8 - 3,3*10 ³				
Sulfatos, mg/L	440	340,1				
Nitratos, mg/L	1,3	10,1				
Nitritos, mg/L	<0,03	0,94				
Fosfatos, mg/L	10,3	8,5				
Amonio, mg/L	5,0	0,30				
Nitrógeno Total, mg/L	15,2	0,52				
Oxígeno Disuelto, mg/L	1,0 - 1,4	2,2 - 2,4				

Con respecto a las caracterizaciones reportadas en el segundo semestre de 2009 y primer semestre de 2010, los valores de concentración de DBO₅, SST, DQO, Aceites y/o Grasas, entre otros reportados allí, son consistentes con los valores típicos de un agua residual doméstica, sin embargo los valores reportados en el segundo semestre de 2010, no son consistentes con un agua residual doméstica.

AUTO N° 000292 DE 2011

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Cabe resaltar que a pesar de cumplir con los porcentajes de remoción establecidos en la normativa colombiana, los valores allí reportados son atípicos.

Punto 1. Permisos que aplican. Para la actividad de la empresa, actualmente debe aplicar el permiso de vertimientos líquidos.

Punto 2. Obligaciones a cumplir dentro de los permisos otorgados. Al otorgar permiso de vertimientos líquidos, es necesario condicionarlo al cumplimiento de obligaciones que aseguren que los vertimientos líquidos de la empresa cumplan con la normatividad ambiental aplicable. Entre ellas está la realización semestral de la caracterización de los vertimientos líquidos y la evaluación del sistema de tratamiento que se aplica a estos, para lo cual se deben definir aspectos tales como frecuencia de muestreo y tipo de muestra, puntos a muestrear y parámetros a evaluar.

Por su parte, dentro de las actividades implicadas en la gestión integral de los residuos sólidos y peligrosos, es importante tener claridad en cuanto al tipo y cantidad de residuos generados y el manejo y disposición final que se da a estos residuos, así como las actividades que los generan. Así mismo, presentar evidencia de la entrega de estos residuos a la empresa encargada de su gestión integral o a su disposición por parte de la empresa.

Concluyendo: Las aguas residuales domésticas son tratadas por medio de sistema combinado de reactor anaeróbico y reactor aeróbico, luego las aguas ya clarificadas son utilizadas para riego de las zonas verdes de la parte posterior de la empresa; ya que en esa zona no hay servicio de alcantarillado, ni ningún cuerpo de agua cerca.

Los valores de pH y Temperatura en el punto de salida de la planta de tratamiento, correspondiente al segundo semestre del 2009, se encuentran en el rango de 6,57 – 7,01 y 28,6 - 31,6, respectivamente; en el parámetro de temperatura los vertimientos cumplen con los valores establecidos en el artículo 76 Decreto 3930/10.

El porcentaje de remoción para el segundo semestre de 2009 de DBO₅ fue de 89,36%, para Sólidos Suspendidos Totales fue de 87,14%, y para Aceites y/o Grasas fue de 98,33%, estos valores de remoción se encuentran en lo establecido por el artículo 76 del Decreto 3930/10.

Los valores de pH y Temperatura en el punto de salida de la planta de tratamiento, correspondiente al primer semestre del 2010, se encuentran en el rango de 6,20 – 7,20 y 28,3 – 31,7 respectivamente; en el parámetro de temperatura los vertimientos cumplen con los valores establecidos en el artículo 76 Decreto 3930/10.

El porcentaje de remoción para el primer semestre del 2010 de DBO₅ fue de 93,14%, para Sólidos Suspendidos Totales fue de 87,69%, y para Aceites y/o Grasas fue de 89,99%, estos valores de remoción se encuentran en lo establecido por el artículo 76 del Decreto 3930/10.

Los valores de pH y Temperatura en el punto de salida de la planta de tratamiento, correspondiente al segundo semestre del 2010, se encuentran en el rango de 5,30 – 8,15 y 27,0 – 30,1 respectivamente; en el parámetro de temperatura los vertimientos cumplen con los valores establecidos en el artículo 76 Decreto 3930/10.

El porcentaje de remoción para el segundo semestre del 2010 de DBO₅ fue de 99,83%, para Sólidos Suspendidos Totales fue de 99,86%, y para Aceites y/o Grasas fue de 99,36% estos valores de remoción se encuentran en lo establecido por el artículo 76 del Decreto 3930/10, a pesar de reflejar niveles de remoción más altos que en las caracterizaciones anteriores y estar cumpliendo con la normativa colombiana, las concentraciones de estos parámetros no se asimilan a un agua residual doméstica, si no a un agua residual industrial.

AUTO Nº 0000292 DE 2011

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

La empresa Celta S.A. entrega sus residuos sólidos no aprovechables a la empresa triple AAA y posee un programa de reciclaje para productos como el papel, cartón y vidrio, así mismo se encuentra inscrita en la Web en el registro de generadores de residuos peligrosos.

No obstante lo señalado, se requiere el cumplimiento de obligaciones ambientales descritas en la parte dispositiva de este proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad aplicable al caso:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que según el Artículo 30 ibidem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, establece Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.

En merito de lo antes expuesto, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Celta S.A., con Nit 800.164.590-1, ubicada en la carrera 24 N° 30 – 500, representada legalmente por el señor Gustavo Quintana o quien haga sus veces al momento de la notificación, y cuya actividad es la fabricación de tubos y accesorios en PVC., para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

- Seguir presentando a la C.R.A., los estudios de las caracterizaciones de las aguas residuales domésticas, semestrales, con el fin de verificar si están cumpliendo con el artículo 76 del Decreto 3930/10:
- Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
- Informar de manera oportuna a esta Entidad Ambiental, cuando se presenten daños

AUTO Nº 0000292 DE 2011

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

en la planta de tratamiento y/o modificaciones del sistema y tomar los correctivos necesarios para evitar descargas de aguas residuales sin tratamientos.

- Luego de la verificación y del análisis de los resultados presentados de la caracterización correspondiente al segundo semestre de 2010, la empresa Celta S.A., debe informar a la Corporación en un plazo máximo de 15 días, si se presentó alguna circunstancia o hecho atípico que diera lugar a los valores de las concentraciones allí reflejados.
- Seguir presentando ante la Corporación el registro de los residuos peligrosos generados, especificando tipo y cantidad de cada residuo, así como la fuente de generación. Esta información deberá remitirse semestralmente.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A., así mismo a las contenidas en la legislación ambiental colombiana.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°000182 del 24 de diciembre de 2010, hace parte integral de este proveído.

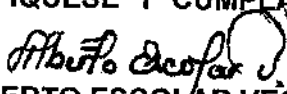
TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los 16 de febrero de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp. 2009-265
C.T 1082 24/12/2010
Elaboro: Merielsa Garcia
Revisó: Juliette Sleman. Chams.

